



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2758

ARMENIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 258 DE DICIEMBRE 07 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

(Pág.2-5)

## **ACUERDO NÚMERO 259 DE DICIEMBRE 07 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA ENAJENAR, A TÍTULO DE VENTA, SEIS (6) BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág.6-9)

## **DECRETO NÚMERO 314 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 310 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022"  
"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO 44 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022"

(Pág.10-12)



**ACUERDO No. 258**  
Diciembre 7 de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO”**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 38 de la ley 9ª de 1989.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Armenia por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para celebrar contratos de comodatos, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Municipio:

Nº	SOLICITANTE	UBICACIÓN	USO	FICHA CATASTRAL	Área ( M2 )	MATRICULA INMOBILIARIA
1	JAC BARRIO GUADUALES DE LA VILLA	Barrio Guaduales de la Villa	Funcionamiento Caseta Comunal, Parque Infantil y Polideportivo	01-01-0867-0002-000	1870	280-161299
2	JAC BARRIO VILLA LILIANA	Barrio Villa Liliana	Funcionamiento Salón Cultural, Kiosko Comunal y Zonas Depotivas	01-03-0484-0002-000	968	280-60719
3	JAC BARRIO LAS PALMAS	Barrio Las Palmas	Funcionamiento Caseta Comunal	01-05-0010-0001-000	101.20	280-1701
4	JAC LA CECILIA	Barrio La Cecilia Etapa II Caseta Comunal	Funcionamiento Salón Comunal	01-03-0896-0002-000	200	280-150362
5	JAC BARRIO JUBILEO	Barrio Jubileo Zona Comunal	Funcionamiento Salón Comunal	01-05-0312-0007-000	90	280-153608
6	FUNDACIÓN COVIDA	Barrio Providencia Calle 10N # 17ª -19	Funcionamiento Sede	01-06-0189-0001-000	800	280-7218
7	FUNDACIÓN ENLAZAR	Zona Construida Restaurante Parque Recreación	Funcionamiento Sede Fundación	01-03-0000-0405-000	1057	280- 59247
8	DIOCESIS DE ARMENIA	Barrio Universal	Funcionamiento Capilla	010311510001000	2320	280-98311
9	DIOCESIS DE ARMENIA	Barrio Bosque de Pinares	Funcionamiento Capilla	010105970001000	750	280-93463
10	DIOCESIS DE ARMENIA	Barrio Villa Carolina II Etapa	Funcionamiento Capilla	010311500002000	461.3	280-123830
11	DIOCESIS DE ARMENIA	Barrio La Grecia	Funcionamiento Capilla	010311530001000	140.25	280-113435
12	DIOCESIS DE ARMENIA	Barrio Manantiales III Etapa Contiguo Mz B y J	Funcionamiento Capilla	010115160001000	530,75	280-185511



13	DIOCESIS DE ARMENIA	Barrio Villa centenario (Zona Verde dos (ZV2) entre Manzana C y F	Funcionamiento Capilla	010107530029000	388,49	280-99757
----	---------------------	---	------------------------	-----------------	--------	-----------

**PARAGRAFO:** Los predios anteriormente identificados, podrán ser entregados en comodato por un término de cinco (5) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los predios entregados en comodato se destinarán única y exclusivamente para la prestación de servicios de utilidad social o interés común y/o para el desarrollo de proyectos de carácter social ejecutados por la entidad comodataria, este fin deberá estar contenido en la propuesta de solicitud del comodatario e iniciar su ejecución a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de Comodato y devolución inmediata del predio.


**ARTICULO TERCERO:** El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, previa autorización del Concejo Municipal siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.

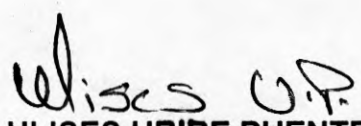
**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, tendrá la responsabilidad de elaborar y supervisar los contratos de comodatos autorizados en el presente acuerdo.


**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

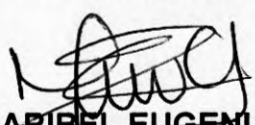
### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ÁLVARO JIMENEZ GIRALDO**  
Presidente

  
**ULISES URIBE PUENTES**  
Primer Vicepresidente

  
**JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO**  
Segundo Vicepresidente

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 258 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 28 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 7 DE 2022

Armenia, diciembre 7 de 2022

**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**  
Dirección

**RECIBIDO:** Hoy siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 258 de diciembre siete (07) de 2022, el cual consta de un (01) folio, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 258 de diciembre siete (07) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Despacho



**ACUERDO No. 259**  
Diciembre 7 de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR, A TÍTULO DE VENTA, SEIS (6) BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde del Municipio de Armenia, para enajenar a título oneroso (venta), los siguientes bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DIRECCIÓN	FICHA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA (M <sup>2</sup> )
1	Lote de terreno.	Calle 40 entre carreras 18A y 19.	01-02-00-00-0239-0005-0-00-00-0000	280-243537	68,35
2	Lote de terreno.	Carrera 18 entre calles 39 y 40.	01-02-00-00-0236-0025-0-00-00-0000	280-243538	51,19
3	Lote de terreno.	Carrera 18 entre calles 40 y 41.	01-02-00-00-0237-0038-0-00-00-0000	280-243539	84,19
4	Lote de terreno.	Carrera 18 No. 40-67	01-02-00-00-0238-0006-000	280-14292	78,00
5	Lote de terreno.	Carrera 18 No. 41-00/08	01-02-00-00-0238-0013-000	280-4632	182,00
6	Lote de terreno.	Calle 39 40 carrera 18	01-02-00-00-0237-0021-000	280-13783	101,00



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la celebración de la enajenación de los bienes inmuebles fiscales objeto de autorización otorgada en el presente Acuerdo, se observarán estrictamente los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes, previo avalúo comercial de los mismos, realizado por la Entidad autorizada por la Ley, para tal efecto.


**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo, será ejercida por el Alcalde, por un término de seis (6) meses, contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO**  
Presidente

  
**ULISES URIBE PUNTES**  
Primer Vicepresidente

  
**JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO**  
Segundo Vicepresidente

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 259 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR, A TÍTULO DE VENTA, SEIS (6) BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 28 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 7 DE 2022

Armenia, diciembre 7 de 2022

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**

Dirección

**RECIBIDO:** Hoy siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 259 de diciembre siete (07) de 2022, el cual consta de un (01) folio, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

**LINA MARIA MESA MONCADA**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 259 de diciembre siete (07) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR, A TITULO DE VENTA, SEIS (6) BIENES INMUEBLES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo.- Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 3 1 4 de 1 2 DIC 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 310 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO 44 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022”**

El Alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 y 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Parágrafo 3 Inciso 2 del artículo 6, y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; así mismo en su condición de máxima autoridad de Tránsito tiene la facultad de ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 preceptúa: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público”*. A su vez, el artículo 119 Ibídem denota que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que mediante el Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se modifica la medida de restricción vehicular establecida mediante Decretos Municipales 077 y 081 de 2008, para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el Municipio de Armenia – Quindío”*, la Administración Municipal determinó modificar la medida de restricción de circulación vehicular de vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, establecida en el primer inciso del Artículo Cuarto del Decreto Municipal N° 081 del 27 de noviembre de 2008 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 077 del 11 de noviembre de 2008 y se dictan otras disposiciones”*, quedando la restricción vehicular los días sábado a miércoles (incluyendo festivos), en todo el Municipio de Armenia, y de conformidad con el Decreto N° 126 de 2022 *“por medio del cual se modifica el decreto municipal 44 del 08 de febrero de 2022 “por medio del cual se modifica la medida de restricción vehicular establecida mediante decretos municipales 077 y 081 de 2008, para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el municipio de armenia Quindío”* la medida es de 24 horas desde las 05:00 am hasta las 04:59 am del día siguiente de forma rotativa por el ultimo dígito de la placa, cada día la medida aplicara a dos dígitos.

Que el día Lunes 28 de noviembre de 2022 siendo las 03:00 pm de la tarde, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia con la presencia de la Asociación de Transportadores del Quindío “Asotraquindio”, las empresas de taxis y este organismo de tránsito en la cual se recibió la solicitud de levantar la medida de restricción de circulación para vehículos de servicio público en la modalidad de taxi desde el día 10 de diciembre de 2022 hasta el día 11 de enero de 2023, en razón a un aumento de la demanda de usuarios del servicio de transporte publico individual tipo taxi derivado de las fiestas decembrinas, las compras navideñas, y la reactivación económica.



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 3 1 4 de 1 2 DIC 2022

Que durante la época de navidad se presenta un incremento en la demanda de pasajeros del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, lo cual amerita en aras de generar mejores condiciones económicas, sociales, familiares, de accesibilidad y comodidad, que se suspenda temporalmente la restricción vehicular establecida mediante el Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se modifica la medida de restricción vehicular establecida mediante Decretos Municipales 077 y 081 de 2008, para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el Municipio de Armenia – Quindío”*, modificado por el Decreto N° 126 de 2022 *“por medio del cual se modifica el decreto municipal 44 del 08 de febrero de 2022 “por medio del cual se modifica la medida de restricción vehicular establecida mediante decretos municipales 077 y 081 de 2008, para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el municipio de armenia Quindío” para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, por lo que se considera conveniente levantar la medida de restricción vehicular para taxis, en aras de contar con la máxima oferta disponible en esas fechas y atender la necesidad de transporte de nuestros habitantes.*

El día Lunes 12 de diciembre de 2022, se presentó solicitud por parte de un número representativo de conductores de taxi donde manifestaban las dificultades que se presentaban con el levantamiento de la medida de restricción vehicular pico y placa para los vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, dicha solicitud fue atendida en reunión con el señor Alcalde de Armenia José Manuel Ríos Morales, el Secretario de Gobierno y Convivencia Municipal y el Secretario de Transito y Transporte de Armenia para ser escuchados y analizadas las peticiones de los conductores del gremio; por lo anterior, se determino derogar el Decreto Municipal N° 310 del 05 de Diciembre de 2022 *“Por Medio Del Cual Se Suspende Temporalmente La Restricción Vehicular Establecida Mediante El Decreto 44 Del 08 De Febrero De 2022”*, y mantener la restricción vehicular para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxis contemplada en el Decreto 44 del 08 de febrero de 2022 modificado por el Decreto N° 126 de 2022.

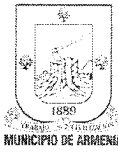
Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR el Decreto Municipal N° 310 del 05 de Diciembre de 2022 *“Por Medio Del Cual Se Suspende Temporalmente La Restricción Vehicular Establecida Mediante El Decreto 44 Del 08 De Febrero De 2022”* el cual suspendía temporalmente desde el día 10 de diciembre de 2022 hasta el día 11 de enero de 2023, la restricción vehicular establecida mediante el Decreto 44 del 08 de febrero de 2022 modificado por el Decreto N° 126 de 2022, para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se encargará de la socialización de las medidas establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** VIGENCIA. La restricción vehicular para los vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 3 1 4 de 1 2 DIC 2022

Taxis contemplada en el Decreto 44 del 08 de febrero de 2022 modificado por el Decreto N° 126 de 2022, continúa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 1 2 DIC, 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyecto/Elaboro: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – Profesional Especializado Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D. A. I.

VB Despacho Alcalde